

OBRAS PÚBLICAS DGOP-CA-MUN-R33-LP-023-21 **CONVENIO DE DIFERIMIENTO**

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-023-21, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: C. César Francisco Padilla Chávez, Lic. Edgar Alejandro García Arellano, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero del 2021, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa denominada: Low Grupo Constructor, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Wilfrido Rentería Montaño, en su carácter de Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 22 (veintidos) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del día 02 (dos) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 91 (noventa y uno) días naturales; fecha de inicio del día 25 (veinticinco) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) y de terminación el día 23 (veintitres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada: Low Grupo Constructor, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 9,338 (nueve mil trecientos treinta y ocho), de fecha 14 (catorce) de abril de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público Titular número 32 (treinta y dos) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 42656*1 (cuatro dos, seis, cinco, seis, asterisco, uno), de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2008 (dos mil ocho) en Guadalajara, Jalieto.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulço de Zúñiga, Jal.

💟 GobTlajomulco 🌓 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**;tajomulco**.gob.mx









- II.2.- El (la) C. Wilfrido Rentería Montaño, quién se identifica con credencial para votar número 1087029261570 (uno, cero , ocho, siete, cero , dos, nueve, dos, seis, uno, cinco, siete, cero) expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su carácter de Administrador Único, con el testimonio de la escritura pública número 9,338 (nueve mil trecientos treinta y ocho), de fecha 14 (catorce) de abril de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público Titular número 32 (treinta y dos) del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 42656*1 (cuatro, dos, seis, cinco, seis, asterisco, uno), de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2008 (dos mil ocho) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Av. México número 2798 (dos mil setecientos noventa y ocho), Interior Piso 5 B-1 (cinco, letra "B", guion, uno), Colonia Circunvalación Vallarta, Municipio de Guadalajara, Jalisco. Comprobante de domicilioun estado de cuenta expedida por Banco Nacional de México, S.A., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número LGC 080414 ML8. Señalando también que su registro se encuentra en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-096/2020.

III.- "Ambas Partes" declaran:

- III.1.- Con fecha de 01 (uno) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-023-21, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Pavimentación calle Lerdo de Tejada, tercera etapa, Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$4,348,263.40 (cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.
- III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 91 (noventa y uno) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 02 (dos) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), y a concluirla el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.
- III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo el importe del anticipo debe ponerse antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

CLÁUSULAS:

W.



OBRAS PÚBLICAS DGOP-CA-MUN-R33-LP-023-21 **CONVENIO DE DIFERIMIENTO**

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-R33-LP-023-21, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda. - Plazo de Ejecución. - Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 25 (veinticinco) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) y para la terminación el día 23 (veintitres) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera. - Vigencia del Convenio. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 23 (veintitres) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

"El Municipio"

C. César Francisco Padilla Chávez **Presidente Municipal Interino**

Lic. Edgar Alejandro García Arellano Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero del 2021

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera Secretario General del Ayuntamiento Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar Director General de Obras Públicas

"El Contratista

Wilfrido Benteria Montaño Administrador Único Low Grupe Constructor, S.A. de C.V. **LGC 080414 ML8**

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún Director General Adjunto de Licitación y Normatividad Lic. Nestor Idelfonso Gonzalez Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamin Marquez Tejeda Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP CA-MUN R33-LP-023-21, de fecha 23 (veintitres) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🖸 GobTlajomulco 🎧 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx